Documento Número: 41843

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126256	6.979.350	6.979.350	56605

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el acto legislativo 01 de 2021 y los artículos 328 y 356 de la CP, Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, además la Ley 2286 de 2023, establece su régimen como Distrito Especial y lo dota de competencias, instrumentos, facultades y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito, exceptuando casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia de contratación para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y

contable de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015, sin perjuicio de las delegaciones especiales realizadas por el Alcalde.

La Secretaría de Innovación Digital, en cumplimiento del decreto 0863 del 2020, en el artículo 41 que adiciona el artículo 333 al Decreto 883 de 2015; se considera que es la dependencia a nivel central que tendrá como responsabilidad satisfacer los servicios de tecnologías de la información de los diferentes grupos de valor y de interés, a través de servicios digitales, procesos eficientes, flujos de datos de información y transformación digital del territorio, basados en la innovación y en una gestión enfocada en prácticas de arquitectura empresarial y seguridad de la información.

También se da cumplimiento al artículo 42 del mismo decreto donde están definidas, entre otras, las siguientes funciones de la Secretaría de innovación Digital que apuntan al objeto a contratar:

Liderar la planeación estratégica en tecnología para la implementación de servicios digitales de confianza y calidad, lograr procesos internos, seguros y eficientes, tomar decisiones basadas en datos, empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto e impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes.

Planear, dirigir, desarrollar, implementar, controlar y mejorar los servicios de Sistemas de Información con el fin de brindar soluciones óptimas e integrales a los diferentes procesos de la entidad.

Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

La presente necesidad, se encuentra enmarcada desde el Plan de Desarrollo Medellín te quiere 2024 # 2027, se basa en los principios de confianza, transparencia y cultura ciudadana.

Centro Gestor: 75200000
Dependencia: Secretaría de Innovación Digital
Pilar: BIENESTAR SOCIAL Y ECONÓMICO
COMPONENTE: 1.3 COMPONENTE: Desarrollo económico, productividad y competitividad
Programa: 1.3.10. Programa: Medellín distrito inteligente
Proyecto de Inversión: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS CTI PARA UN DISTRITO INTELIGENTE DE MEDELLÍN
Código SAP proyecto: 240338
Código BPIN: 2024050010040

De acuerdo a lo anterior, los requerimientos de las áreas misionales deben ser soportados

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con procesos de tecnología que involucran soluciones de tecnología de soporte y mantenimiento para asegurar la continuidad operativa de cada uno de los Sistemas de Información que estén listados en la Infraestructura Tecnológica del Distrito de Medellín.

El Distrito de Medellín, en su infraestructura tecnológica, cuenta con Sistemas de Información Geográfica, necesarios para generar y actualizar la información cartográfica de la ciudad, elaborar gran cantidad de planos con diferentes temáticas para los programas y proyectos de inversión que se generan en las distintas dependencias; actualizar las cédulas catastrales de los inmuebles del distrito y realizar el análisis y georreferenciación de variables espaciales requeridas para generar información útil y confiable para la ejecución de los procesos enfocados a cumplir la misión institucional.

Para velar por la disponibilidad y continuidad de dichos sistemas geográficos, el Distrito de Medellín, a través del tiempo ha adquirido múltiples licencias del software especializado ArcGIS el cual se encuentra conformado por diferentes suites de productos de servidor y de escritorio que apoyan los procesos de georreferenciación de todas las dependencias que utilizan este Software, constituyéndose en una herramienta que sirve de apoyo a toda la gestión de territorio además permitir la ubicación exacta de todos los componentes cartográficos y temáticos que hacen parte de la geodatabase corporativa.

Estos sistemas geográficos trabajan con grandes imágenes base como lo son las ortofotos. La ortofotografía (del griego orthós #correcto, exacto#) es la presentación fotográfica de una zona de la superficie terrestre, en la que todos los elementos están en la misma escala, libre de errores y deformaciones, con la misma validez de un plano cartográfico. Las ortofotos se consiguen mediante un conjunto de imágenes aéreas (tomadas desde un avión o un satélite), que han sido corregidas para representar una proyección ortogonal sin efectos de perspectiva, y en la que, por lo tanto, es posible realizar mediciones exactas, a diferencia de una fotografía aérea simple, que siempre presentará deformaciones causadas por la perspectiva de la cámara, la altura o la velocidad a la que se mueve la cámara. A este proceso de corrección digital se le llama ortorectificación.

Entonces, una ortofotografía (u ortofoto) combina las características de detalle de una fotografía aérea con las propiedades geométricas de un plano. ECW for ArcGIS, es una herramienta que provee compatibilidad con el formato ECW (Enhanced Compresión Wavelent) y permite a los usuarios de ArcGIS server 10 extender el acceso a imágenes con formato ECW mediante la configuración de los servicios WMS y WCS. Esta tecnología permite comprimir una cantidad considerable de imágenes en archivos de tamaños manejables por el usuario preservando la calidad visual de las mismas.

Actualmente, el formato ECW es soportado por aplicaciones GIS, CAD y sensoramiento remoto de escritorio tales como ArcGIS, Autocad, Erdas Imagine, Erda ER Mapper, FalconView, Bentley Microstation y PCI Geomática.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El formato ECW, permite el ahorro en tiempo en cuanto el procesamiento y transferencia de imágenes, como también la reducción en cuanto al uso de hardware requerido para completar los flujos de trabajo geoespaciales.

A continuación, se enumeran los beneficios de la licencia:

1. Ahorro de tiempo considerable gracias al sistema de compresión de imágenes disponible.

2. La tecnología ECW no requiere intermediación alguna de otros componentes para el despliegue de las imágenes por lo que además de no ocupar demasiado espacio en disco el despliegue de la información es más ágil. Por ejemplo, comprimir un terabyte de imagen cruda a una proporción 1:25 resulta en una imagen menor a 40 gigabytes. En este proceso se generan niveles multiresolución, eliminando también la necesidad de las piramidales o previews.

3. La tecnología ECW utiliza los cachés L1 y L2 de la CPU para su flujo de datos lineal durante el proceso DWT - Discrete Wavelet Transformation aprovechando el poder de los sistemas multiprocesadores para alcanzar hasta un 95% de aceleración en máquinas de CPU dual.

4. Soporta canales de opacidad de tal manera que los traslapos entre las imágenes no presentan cambios drásticos visuales.

5. Permite la visualización ágil de las imágenes en las aplicaciones tipo cliente.

6. ECW es soportado en ambientes escritorio tradicional GIS y CAD, en clientes web ligeros y aplicaciones móviles.

7. Permite servir información a una gran cantidad de usuarios. A partir de hardware standard se puede diseminar información tipo imagen en una cantidad mayor que cualquier otro producto disponible en el mercado.

8. Una vez se han implementado los estándares interoperables, ofrece el servicio WMS más rápido en el mercado.

9. Los costos de administración y los esfuerzos relacionados con su manejo son mínimos.

10. Su uso reduce notablemente el número de servidores requeridos ya sea para almacenamiento o procesamiento.

11. No requiere conocimiento previo del campo geoespacial.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Es así como se pretende contratar la suscripción de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la licencia ECW for ArcGIS® Server, permitiendo así la evolución y la compatibilidad de los sistemas geográficos de acuerdo con las necesidades de la Alcaldía de Medellín, Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y su conglomerado, una vez analizada la pertinencia de que trata el artículo 8 del citado Acuerdo y revisados los criterios planteados en los modelos de compra pública de los anexos No. 3, No. 4 y No.5 del Decreto Reglamentario 0310 de 2022, se concluye que al presente proceso de selección no le es aplicable los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, razón por la cual no se incluirán requisitos habilitantes, obligaciones y/o cláusulas.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El componente ECW for ArcGIS® Server permite que los sistemas geográficos del Distrito de Medellín, puedan leer, procesar, comprimir, almacenar y disponer las imágenes de tipo geográficas del Distrito en formato ECW, que no es nativo de la plataforma geográfica ArcGIS. Este formato permite altas tasas de Compresión con mínima perdida de información, gran velocidad de despliegue y preservación de la georreferenciación de las imágenes.

Los beneficios de ECW for ArcGIS® Server, son del orden transversal para todas las secretarías y ciudadanos que hacen uso de los sistemas de información geográfica al permitir trabajar con las imágenes geográficas de manera fluida y eficiente.
Pueden leer, procesar, comprimir, almacenar y disponer las imágenes de tipo geográficas del Distrito en formato ECW, que no es nativo de la plataforma geográfica ArcGIS. Este formato permite altas tasas de Compresión con mínima perdida de información, gran velocidad de despliegue y preservación de la georreferenciación de las imágenes.

Debido a que el componente ECW for ArcGIS® Server debe ir evolucionando paralelamente a los productos ArcGIS® Server para los cuáles fue desarrollado y de acuerdo a las exigencias de los sistemas geográficos que cada vez se robustecen más, se requiere con el tiempo de actualizaciones que garanticen su mejora, continuidad y uso. Es por esto que la suscripción al soporte, actualización y mantenimiento de la licencia permitirá actualizar ésta a su última versión y que sea compatible también con las últimas versiones de la plataforma ArcGIS Server que ha adquirido el Distrito de Medellín.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Es así como se pretende contratar la suscripción de los servicios de soporte, actualización y mantenimiento de la licencia ECW for ArcGIS® Server, permitiendo así la evolución y la compatibilidad de los sistemas geográficos de acuerdo con las necesidades de la Distrito de Medellín.

La suscripción ECW for ArcGIS® Server será anual por 12 meses para que su vigencia coincida con el licenciamiento del servidor ArcGIS, dado que son dos sistemas que se complementan y funcionan de forma integrada. Esta coincidencia nos permite la optimización de los procesos de planeación, técnicos y de mantenimiento además de los procesos contractuales. Es así como el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir el objeto del contrato, mediante un proceso de Mínima Cuantía para Adquirir la suscripción, soporte, actualización y mantenimiento de la licencia ECW for ArcGIS Server.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir la suscripción, soporte, actualización y mantenimiento de la licencia ECW for ArcGIS Server

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	81101512	SERVICIOS GEOGRÁFICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN (GIS)
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Con el servicio de Suscripción al soporte actualización y mantenimiento de la licencia ECW for ArcGIS Server, se pretende obtener la actualización a la última versión de este componente y tener acceso a las mejoras funcionales, de rendimiento y optimización que se han desarrollado. Esta actualización también permitirá que el componente siga siendo compatible con la última versión de la plataforma geográfica (ArcGIS Server).

Las mejoras en el formato ECW for ArcGIS Server impacta tanto a toda la ciudadanía que consume servicios a través de los portales geográficos del Distrito de Medellín, como a todas las secretarías que en sus procesos misionales producen información geográfica. Por tanto, el alcance principal es obtener la actualización de este componente a su última versión para mejorar y potenciar los servicios geográficos que presta el Distrito de Medellín, al mismo tiempo que se cuenta con soporte por parte del contratista frente alguna incidencia con el producto adquirido por el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación, para un total de una (1) licencias ECW FOR ARCGIS SERVER, cuyo objeto es adquirir la suscripción, soporte, actualización y mantenimiento de licenciamiento de licencia ECW FOR ARCGIS SERVER, para lo cual su lugar de ejecución es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Serv.Gral_SAPI

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Permitir que los sistemas geográficos del Distrito de Medellín procesen las imágenes de este tipo de manera eficiente en un formato compatible con la plataforma ArcGIS Server.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Actualizar a su última versión la licencia ECW for ArcGIS Server con la que cuenta el Distrito de Medellín, desde el 2016.
2. Leer, procesar, comprimir, almacenar y disponer las imágenes de la plataforma geográfica del Distrito de Medellín.

3. Permitir altas tasas de compresión con la mínima perdida de información en el manejo y almacenamiento de las imágenes geográficas.
4. Desplegar de manera rápida y eficiente las imágenes en los diferentes visores y herramientas geográficas.
5. Preservar la georreferenciación de las imágenes geográficas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista debe suministrar los códigos de activación de la licencia ECW for ArcGIS® Server que actualmente tiene el Distrito de Medellín, con los cuales podrá tener acceso a las últimas versiones del componente que el contratista libere al mercado.
El contratista brindará el soporte y el acompañamiento técnico en los procesos de actualización y frente a las inquietudes, incidentes o requerimientos de información que se tenga sobre el producto. Además, deberá brindar asistencia técnica frente a fallas de compatibilidad ocasionados por cambio de versiones.

ESQUEMA DE SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA

El soporte de primer nivel será llevado a cabo por el personal técnico de la mesa de soporte geográfico del Distrito de Medellín y en caso de ser necesario se escalará con el contratista.
Se prestará el servicio de soporte y actualización de las licencias del formato ECW objeto del contrato por doce (12) meses de acuerdo con los ANS definidos.
Se actualizará e instalarán las últimas versiones del formato ECW liberadas durante la ejecución del contrato por fábrica.
Se hará entrega de los medios magnéticos de las actualizaciones del formato ECW, durante la duración del contrato.
El servicio de soporte técnico se brindará mediante consulta telefónica o correo electrónico dentro del horario del Distrito de Medellín.

ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Se deben atender todos los requerimientos registrados a través de los medios dispuestos por el proveedor para su gestión y solución de acuerdo con su prioridad bajo los siguientes criterios:

Prioridad Alta: Incidentes graves que no permitan trabajar en las aplicaciones, siempre y cuando sea un problema a nivel funcional de las licencias. Se atenderá en un tiempo máximo de (8) horas, y el contratista deberá solucionar el problema en un tiempo máximo de dos (2) días.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Prioridad Media: Incidentes que permiten trabajar con los sistemas, pero generan inconsistencias con la información atribuibles a las licencias.
Esta solicitud será atendida en máximo (1) día y el contratista deberá darle solución en un máximo de (3) días.

Prioridad Baja: Incidentes que se presentan, pero los usuarios pueden continuar trabajando normalmente. Esta solicitud será atendida en máximo de (2) días y el contratista deberá darle solución en un máximo de (5) días.

Se brindará soporte técnico en las instalaciones de la entidad para la resolución de los problemas presentados, cuando el diagnóstico de éstos indique que no pueden ser resueltos de manera remota.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por el proponente, conforme a la documentación exigida en la invitación y de acuerdo con lo establecido a continuación, en el presente estudio previo,

El Distrito de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

EXPERIENCIA GENERAL:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el formato #Experiencia del Proponente # Mínima Cuantía#, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen suscripción y/o soporte, actualización y/o mantenimiento de la licencia ECW for ArcGIS Server. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa.

Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA MIPYME (Criterio Diferencial)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

calidad de Mipyme y t iene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

-Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

-Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor f iscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá acreditar el siguiente requisito de carácter técnico:

- Presentar el FORMATO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, diligenciado y firmado por el representante legal.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL

DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO:

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece " Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica.

Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harén parte del respectivo proceso de selección", la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral f ijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:
En este orden de ideas, para la aplicación del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizó el siguiente análisis:

Total de perfiles requeridos para la ejecución del contrato: No Aplica Total de personal mínimo requerido: No Aplica
Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: No Aplica

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, NO se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8°de la Ley 2119 de 2021.
Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, sin embargo, atendiendo a que en el presente proceso no se requerirá personal no es aplicable la presente ley.

APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015-OBLIGACION FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se pretende fomentar que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; la Entidad en atención al objeto contractual y el alcance de las obligaciones considera pertinente la participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado, esta provisión será incorporada como una obligación en la minuta del contrato.

De conformidad con lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 " los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición f ísica, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente".
Para el presente proceso no le es aplicable la presente ley

AVAL DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, debe acreditar que posee título como ingeniero en Sistemas, para lo cual adjuntará el certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, con una vigencia no superior de 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de que el representante legal o apoderado no posea título de una de las profesiones mencionadas, la oferta debe ser avalada por un ingeniero en las profesiones requeridas, para lo cual debe adjuntar los documentos solicitados.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con el literal c, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

A. Precio

Corresponderá al proponente ingresar a la Plataforma SECOPII en el módulo " PROPUESTA ECONÓMICA", el valor de su oferta incluido IVA.

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor de la oferta incluido IVA diligenciado en SECOPII.

Si el proponente es persona no responsable de IVA deberá diligenciar el valor CERO (0) en el campo " IVA" de la oferta económica. Si el proponente es persona responsable de IVA, deberá diligenciar el valor correspondiente.

Para el detalle de este criterio de evaluación, ver el Pliego de Condiciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.

2. Designar el supervisor, quien deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado y ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, operativa, financiera y legal en relación con la ejecución del contrato.

3. Suministrar por intermedio del Supervisor que se designe, la información que se requiera para el desarrollo del respectivo objeto contractual.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista referente al manejo y uso de la licencia propiedad de la empresa matriz, en cuanto a los compromisos adquiridos con terceros de buena fe.

5. Realizar los pagos al contratista por los bienes y servicios recibidos a entera satisfacción, conforme a lo estipulado en el contrato y en los estudios y documentos que hacen parte integral del mismo, previa autorización por la supervisión de acuerdo con lo señalado en la FORMA DE PAGO.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6. Apoyar el desarrollo de las actividades que se requieran, en pro del desarrollo del contrato.

7. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

8. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato.

9. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 Resolución 312 de 2019.

10. Proyectar para firma por parte del Representante Legal de la empresa contratista y el Supervisor del Distrito de Medellín, el Acta de Terminación del Contrato.

11. Proyectar para la firma del Ordenador del Gasto y el Representante Legal el Acta de Liquidación del Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPEIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía de Ejecución de la Contratación y el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al CONTRATISTA el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y retornarla al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN al terminar su vínculo contractual.

2. EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la reserva de la información confidencial.

3. El CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso:
-Mantener dicha información de manera confidencial y privada.
-Abstenerse de reproducirla o darla a conocer.
-Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. Garantizar la disponibilidad del formato ECW durante la vigencia del contrato.

5. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato para su entrega a satisfacción, así como de todas las demás inherentes al contrato y que sean solicitadas por el supervisor del contrato.

6. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo establecido para la ejecución de este.

7. Dar el adecuado manejo y uso de la licencia ECW for ArcGIS Server utilizada en la ejecución del objeto contractual en cuanto a los compromisos adquiridos con terceros y emitir las recomendaciones necesarias en este sentido.

8. Cumplir con las políticas de Propiedad Intelectual y Confidencialidad en el uso y manejo de la licencia otorgada.

9. Cumplir con las políticas de Propiedad Intelectual y Confidencialidad del Distrito de Medellín a la cual se tenga acceso en la ejecución del contrato.

10. Atender de manera pronta todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el Distrito de Medellín o el supervisor vía telefónica, correo o presencial, de lunes a viernes en horario laboral a partir del momento en que sea comunicada la anomalía, por todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

11. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el Distrito de Medellín o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

12. Asumir la ejecución del contrato, garantizando la interlocución fluida y permanente junto con el supervisor del Distrito de Medellín, las secretarias y la mesa de soporte geográfico para lo pertinente con el objeto contractual.

13. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

14. Atender todas las consultas que el Distrito Medellín o el supervisor hagan sobre el servicio y su marcha.

15. Asistir a las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento programadas por el Distrito de Medellín o el Supervisor del contrato para el cumplimiento de los objetivos y productos del servicio contratado.

16. Cumplir con las disposiciones contempladas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social Integral y Salud en el Trabajo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

17. Revisar y firmar de manera conjunta con el Supervisor del contrato el Acta de Terminación de este.

18. Revisar y firmar de manera conjunta con el Ordenador del Gasto el Acta de Liquidación del contrato.

19. El proponente, deberá certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del " Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual deberán aportar diligenciado y firmado por el Representante legal dicho certificado.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo frente a la modalidad de selección de mínima cuantía, lo siguiente:

#5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de #gran almacén# señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.
PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.#

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por otro lado, la Circular No. 20260000005 del 6 de enero de 2026, expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios, actualizó las cifras que deben ser tenidas en cuenta por las dependencias delegadas en contratación para la gestión contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín durante la vigencia 2026, estableciendo el salario mínimo legal mensual vigente en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905).

La citada Circular estableció la mínima cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la siguiente manera:

#Mínima cuantía para el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación: > 0 SMLMV # 100 SMLMV, > $0 # $175.090.500#.

De acuerdo con lo anterior y en atención a que el presupuesto del presente proceso de contratación asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.979.350), y verificando que el mismo no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2026, se concluye que la modalidad de selección que debe adelantarse es la de MÍNIMA CUANTÍA.

El presente proceso tiene por objeto #Adquirir la suscripción, soporte, actualización y mantenimiento de la licencia ECW for ArcGIS Server#.

Se menciona igualmente que, de conformidad con el Concepto C-101 de 2023 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, cuando se pretenda contratar bienes o servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, debe adelantarse el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso la modalidad se determina en razón del valor del proceso.

Es así como se establece que la modalidad a adelantar es la MÍNIMA CUANTÍA.

De conformidad con ello, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, regula lo referente a la modalidad de mínima cuantía, estableciendo:

#ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.#

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía y dispone que las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información relacionada con el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, así como la forma en que el interesado debe acreditar su capacidad jurídica, la experiencia mínima, cuando se exija, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no haga el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Cuando se exija capacidad financiera deberá indicarse en la invitación la forma como se realizará la verificación correspondiente.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad antes del inicio del plazo para presentar ofertas. Dentro del mismo término establecido para formular observaciones podrán presentarse las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación, en el cual deberá establecer los términos correspondientes al proceso, incluyendo el término para responder las observaciones, el plazo para la expedición de adendas, el momento en que se publicará el aviso en el SECOP precisando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado y el término para presentar las ofertas.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. Si esta no cumple, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente, sin perjuicio de la oportunidad que deberá otorgarse para subsanar los requisitos que legalmente tengan este carácter, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, término dentro del cual los oferentes podrán presentar observaciones, las cuales deberán ser respondidas antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta deberá informarse al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios establecidos en el artículo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procedimientos de mínima cuantía serán aplicables las reglas previstas para la participación y limitación a Mipyme en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del mismo Decreto.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, Que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas, existiendo en ellos como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales. Así mismo, cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los mismos, en los casos en que apliquen.

Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas, en consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación cuyo código es CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación a: - La Decisión 439 de 1998 de la Comisión.

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades

Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para la vigencia 2026, el valor correspondiente al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Tratándose de procesos de mínima cuantía, las solicitudes deberán presentarse dentro del término previsto para formular observaciones a la invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solamente podrán ser realizadas por Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Una vez verificados los requisitos exigidos por la norma, se concluye que el presente proceso de contratación SÍ es susceptible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso, correspondiente a SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.979.350), no supera el umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497) establecido para la vigencia 2026.

La efectiva limitación del proceso a Mipyme estará condicionada a que se reciban, dentro del término establecido para formular observaciones a la invitación, las solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas que acrediten el cumplimiento de las condiciones previstas en la normativa vigente.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS PARA EL PRESENTE CONTRATO SON:

1.Garantía de cumplimiento: En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirá una garantía de cumplimiento la cual comprende los amparos de cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio, la cual se justifica en la medida

que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, estos representan un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Medellín.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.

Por lo cual se estima en un valor del 10% del valor del contrato y con una vigencia que abarca el plazo señalado para la ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales más.

2. Garantía del pago de salarios: Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

3. Garantía de la calidad del servicio: Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad Estatal en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente - y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De la mencionada consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 30 del 27 de agosto de 2026. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC a las siguientes personas:

Técnico: Shirley Omaira Cano Cifuentes
Logístico: Maicol Gerson Bran Patiño
Jurídico: Luz Viviana Gómez Salazar

NOTA: Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. ($6.979.350) IVA incluido, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 4000126256.

Para estimar el presupuesto oficial se tiene como referencia el documento denominado, Análisis Económico y de Mercado. El valor total del presupuesto incluye todos los costos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, pólizas y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Ver Anexo Análisis Económico y de Mercado.

FORMA DE PAGO

EL Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante un pago único por un valor igual al 100%, a través de transferencia electrónica a la cuenta que para tal fin aporte el contratista, una vez se inicie la ejecución del contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente, con todos los soportes que aseguren que los bienes y servicios (Licenciamiento) que se entregan fueron recibidos a entera satisfacción por el Supervisor

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

designado.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al DISTRITO DE MEDELLIN con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

· Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

· Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

· Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla Pro-Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ADJUDICACION

La adjudicación será por cantidades exactas de bienes o servicios, esta modalidad, siempre se adjudica por el valor de la oferta con o sin IVA dependiendo del régimen tributario aplicable al adjudicatario.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 se establece que la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

No obstante, lo anterior, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, que debe cumplir el proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación - Colombia Compra Eficiente.

TIPO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO

Documento Número: 41843

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
REQUISITO			
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	CUANDO APLIQUE, SI EL PROPONENTE SE CONSTITUYE COMO UNA FORMA DE ASOCIACIÓN, DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI EL REPRESENTANTE LEGAL REQUIERE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SEGÚN CORRESPONDA) .

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41843

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (WWW.CONTRALORIAGEN.GOV.CO).
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (WWW.PROCURADURIA.GOV.CO)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	SU EQUIVALENTE ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE (NO ES HABILITANTE)

Documento Número: 41843

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD, EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO, CEDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150 %
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO)
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y AMPLIADO AL 150 %, SI SUSCRIBE EL

Documento Número: 41843

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y VIGENTE
			ADJUNTAR DILIGENCIADO Y FIRMADO EL CERTIFICADO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE SECOP II / ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE SEGÚN FORMATO ANEXO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	APORTAR CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN CASO DE APLICAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir la suscripción, soporte, actualización y mantenimiento de la licencia ECW for ArcGIS Server

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 6.979.350

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	21619928	CANO CIFUENTES SHIRLEY OMAIRA	shirley.cano@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	98634082	GALLEGO OBANDO FABER ALEXANDER	faber.gallego@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología E Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

Multas:
EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al 1 % del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.

- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.

- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educaci¢n y en las oportunidades para el biene

Shirley Omaira Cano Cifuentes
Profesional Universitario - Técnico

Documento Número: 41843

Luz Viviana Gomez Salazar
Profesional Universitario - Jurídico

Shirley Omaira Cano Cifuentes
Profesional Universitario - Técnico

Luz Viviana Gomez Salazar
Profesional Universitario - Jurídico

Maicol Gerson Bran Patino
Contratista - Logístico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia